

Proceso: HOMOLOGACION NULIDAD MATRIMONIO CATOLICO
Causante: SUSAN CONSTANZA MARTINEZ CORDERO
Demandante: CESAR O. DIAZ BENITO
Demandado:
500013110002-2019-00328-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2019. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,


LUZ MILÍ LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Homologación de Sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico, promovida por SUSAN CONSTANZA MARTINEZ CORDERO, como se ordenó en auto del 26 de agosto de 2019, pues aunque la interesada señora MARTINEZ CORDERO envió vía e-mail mensaje recibido el 6 de septiembre de 2019, en el no apuntó a dar cumplimiento a lo exigido en el proveído antes mencionado además es extemporáneo; por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias

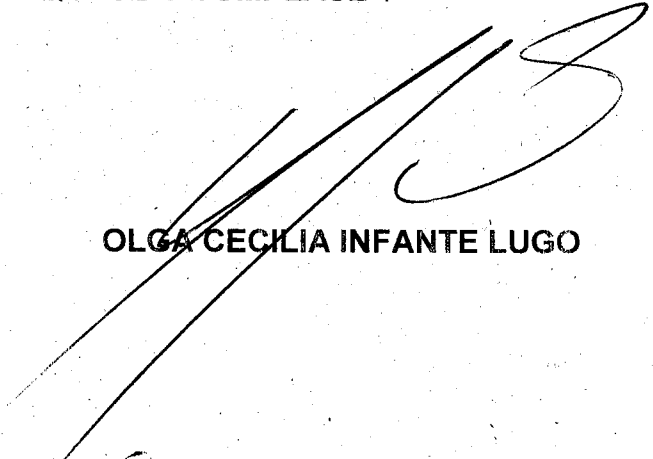
Proceso: HOMOLOGACION NULIDAD MATRIMONIO CATOLICO
Causante: SUSAN CONSTANZA MARTINEZ CORDERO
Demandante: CESAR O. DIAZ BENITO
Demandado:
500013110002-2019-00328-00



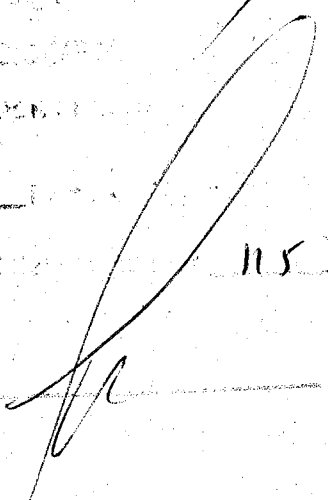
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helinc.


115